

SOLICITUD DE LICENCIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE CARÁCTER OCASIONAL Y EXTRAORDINARIO INCLUIDOS EN LA LEY 13/1999 DE 15 DE DICIEMBRE, DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS, PERO NO INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DEL ANEXO I DE LA LGICA:

A) Documentación administrativa (para todas).

- Solicitud normalizada, debidamente cumplimentada, ajustada al procedimiento específico de que se trate.
- Acreditación de la personalidad del solicitante y, en su caso, de su representante legal (fotocopia del CIF o NIF y acreditación, en su caso, de la representación).
- Referencia catastral completa.
- Relación de colindantes del predio.
- Documento acreditativo del abono de la tasa correspondiente.

Otra documentación administrativa:

- Referencia registral, si se desarrolla en suelo no urbanizable.
- En su caso, el nombre y dirección de quien ocupe la Presidencia de la Comunidad de Propietarios en la que se desarrolle la actividad (en su caso).

B) Documentación técnica:

A) Proyecto suscrito por Técnico o Técnica competente, en el que se detalle:

- 1.- Plano de situación donde se indique claramente la ubicación de la actividad.
- 2.- Plano de distribución del espacio a ocupar por la actividad solicitada, detallando ubicación exacta de escenarios, instalaciones de protección contra incendios, recorridos, vías y salidas de evacuación y aseos.
- 3.- Especificación de las características del foco sonoro, Niveles de Emisión previstos que acrediten el cumplimiento de los máximos Niveles de Inmisión de presión sonora en las viviendas más afectadas, y tipo de tarado, según el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica.
- 4.- Justificación del CTE en cuanto a resistencia al fuego de los materiales.
- 5.- Aforo del recinto.
- 6.- Plan de emergencia y evacuación diseñado para el acontecimiento, con identificación de la persona responsable del mismo indicando el cargo que ostenta durante la celebración del evento.
- 7.- Existencia de espacios libres para evacuación de personas en caso de accidente o emergencia, o, en su caso, indicación del espacio exterior seguro.

B) Datos de identificación de la persona encargada de la seguridad del recinto durante el periodo abierto al público y copia del contrato con empresa de seguridad conforme Decreto 258/2007, de 9 de octubre, por el que se modifica el Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

C) Original o copia y justificación de estar al corriente del pago de la póliza de seguro de responsabilidad civil según Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, modificada por el Decreto 109/2005 de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Una vez instalada la actividad y antes de los dos días previos al inicio de la misma (cinco, en el caso de zonas y vías de dominio público), deberá aportar la siguiente documentación:

A) Certificado suscrito por Técnico o Técnica competente, donde se acredite la adecuación de las instalaciones al proyecto técnico presentado previamente, detallando:

- Solidez estructural de las instalaciones eventuales o portátiles.
- Montaje correcto y revisado.
- Prueba de funcionamiento realizada.
- Mediciones acústicas y valores obtenidos de NAE y NEE en cumplimiento del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica, tipo de limitación o tarado del equipo musical, ajustándose al mismo.

B) Certificado de la instalación de protección contra incendios, suscrito por empresa autorizada, según artículo 18 del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

Plazo para resolución de la licencia de instalación:

3 meses contados a partir de la fecha de presentación correcta de la documentación exigida.

Sentido del silencio:

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin haberse dictado resolución expresa de calificación, se entenderá emitida en sentido positivo, salvo que se trate de una actividad incluida en la Ley 13/1999 de 15 de diciembre, en cuyo caso, se entenderá desestimada por silencio.

Se entenderá desestimada aquellas solicitudes cuya estimación tuviera como consecuencia que se transfirieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público

Igualmente se entenderá desestimada por silencio la licencia, cuando así lo establezca una norma con rango de Ley o de derecho comunitario.

NOMENCLATOR DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, NO SUJETAS A PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.

I. ESPECTACULOS PUBLICOS

- I.1. Espectáculos cinematográficos.
- I.2. Espectáculos teatrales.
- I.3. Espectáculos musicales.
- I.4. Espectáculos circenses.
- I.5. Espectáculos taurinos.
- I.6. Espectáculos deportivos.
- I.7. Espectáculos de exhibición.
- I.8. Espectáculos no reglamentados.

II. ACTIVIDADES RECREATIVAS

- II.1. Juegos de suerte, envite y azar.
- II.2. Juegos recreativos.
- II.3. Atracciones recreativas.
- II.4. Actividades deportivas.
- II.5. Actividades culturales y sociales.
- II.6. Actividades festivas populares o tradicionales.
- II.7. Festejos taurinos populares.
- II.8. Actividades zoológicas, botánicas y geológicas.
- II.9. Actividades recreativas acústicas.
- II.10. Actividades de hostelería y esparcimiento.
- II.11. Actividades de catering.